RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a treinta y uno de octubre del dos mil doce. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-1123-SOT-514, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha siete de junio de dos mil once, dos personas que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales, fueran considerados como información confidencial, denunciaron a esta institución *"(...) en el predio ubicado en el eje central Lázaro Cárdenas número 994, entre el Andador J.C. Alvarado y calle Nigromante, como referencia junto a la casa de cultura del periodista, Colonia Periodista Francisco Zarco, C.P. 03620 Delegación Benito Juárez, se encuentra el establecimiento conocido como Foro Falcón mismo que presumimos contraviene el uso del suelo por encontrarse en una zona habitacional y escolar, y que además carece de las medidas necesarias de protección civil. Dicho establecimiento fue de reciente construcción y presumimos no respetó el espacio destinado al área libre y cabe señalar que a pesar de contar con algunos cajones de estacionamiento consideramos que estos resultan insuficientes (...) es importante mencionar que en los momentos en que se realizan tanto los ensayos como los espectáculos que en el sitio se ofrecen, se genera ruido excesivo, regularmente los días viernes y después de las 22:00 horas hasta casi las 02:00 horas del día siguiente (...) de igual modo, hacemos del conocimiento de esta Procuraduría que el referido Foro, hace uso de anuncios publicitarios exteriores, mismos que desconocemos si cuentan con los permisos o avisos necesarios para su exhibición, señalando además que estos son colocados tanto en mobiliario urbano, y árboles en la zona que además de que podría contravenir lo establecido en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (...)"*. ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/300-3057-2011, de fecha diez de junio de dos mil once, admitió a trámite la denuncia respecto de presuntas contravenciones relacionadas con el uso del suelo, construcción, protección civil, emisiones de ruido, paisaje urbano por la instalación inadecuada de publicidad exterior y funcionamiento del establecimiento mercantil

denominado "Foro Falcón" en el predio ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No.994, Colonia Periodista Francisco Zarco, Delegación Benito Juárez; dicho acuerdo se notificó mediante correo electrónico el día veintidós de junio de dos mil once.----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo de fecha diez de junio de dos mil once, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondientes, en las que se asentó lo siguiente: ----------

Reconocimiento de Hechos de fecha treinta de junio de dos mil once:

"(...) *Se constata la existencia de un inmueble de 4 niveles, el cual cuenta con una marquesina en su fachada que señala 'Foro Falcón presenta Jorge Falcón, Teen Toes, Toni Valardi, Risas, julio 1 y 30 inf. 55394638'; Asimismo se observa varias mantas de plástico en la fachada que indica publicidad de los eventos que se presentan en dicho inmueble, se constata también publicidad colocada en un poste y un árbol sobre la banqueta, también se observa que el referido inmueble cuenta con entrada a un estacionamiento, el semisótano y primer nivel; al momento de la diligencia no se constata ruido, ni actividad del establecimiento, posteriormente se procede a notificar el oficio número PAOT-05/300/300-3062-2011 de fecha catorce de junio 2011, dirigido al Responsable y/o Encargado del establecimiento objeto de la denuncia, por lo que tocamos el timbre, respondiendo una personal señalando que no hay personas autorizada quien pueda recibir dicho documento*(...)". ----------

Mediante oficio, número PAOT-05-300/310-3062-2011 de fecha catorce de junio de dos mil once, se invitó al Propietario, Administrador y/o Responsable del establecimiento ubicado en el predio objeto de la denuncia, a comparecer en las instalaciones de esta Unidad Administrativa, a efecto de que realizara las manifestaciones que considerara necesarias y aportara las documentales que a su derecho conviniera, así como se le informó respecto a las obligaciones que debía cumplir en las materias de uso de suelo y establecimiento mercantiles; el oficio se notificó el dia veinte de abril del dos mil once.----------

En virtud de lo anterior, mediante escrito de fecha de fecha ocho de agosto de dos mil once, quien dijo ser el encargado del establecimiento denominado "Foro Falcón", proporcionó copia simple de la siguiente documentación: ----------

- Licencia de Funcionamiento con No. de folio 0085, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, para giro denominado "Foro y Arte y Comedia Falcón" en una superficie de 316.50 m^2. ----------
- Certificado de Zonificación para uso de Suelo Específico con No. de folio SAFE1506909, de fecha de expedición dieciséis de abril del dos mil nueve. ----------
- Oficio NO. D-96/DSP/1458/10, de fecha ocho se septiembre de dos mil diez, emitido por la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. ----------

Ciudad de **vanguardia**

Mediante los oficios PAOT-05-300/300-3058-2011 y PAOT-05-30/300-1230-2012, de fechas catorce de junio de dos mil once y nueve de marzo del dos mil doce, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informara a esta Unidad Administrativa, si en sus archivos obran las documentales correspondientes en las materias de uso del suelo, establecimientos mercantiles y protección civil, para el predio objeto de denuncia, y en su caso proporcionar copia simple de los mismos. ----------

En virtud de lo anterior, mediante el oficio número DGJG/DG/SEMEVP/15531/12, de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, la Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informó lo siguiente: ----------

> "(...) *Al respecto le informo después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, se localizaron los documentos que en copia simple se adjuntan al presente y a continuación se describen*: ----------
>
> 1) *La licencia de Funcionamiento con número de Folio 0085, expedida el 17 de marzo del 2010 a favor de inmobiliaria Falcomerx, S.A. de C.V., con el giro 'FORO DE ARTE Y COMEDIA FALCÓN (PEÑA)'*; ----------
>
> 2) *Certificado de Zonificación para uso del Suelo Especifico Folio SAFE1506909, con uso de suelo permitido para Peña y Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas; y* ----------
>
> 3) *Contrato de prestación de servicios de traslado y custodia de vehículos mediante acomodadores personalizados de fecha 26 de agosto de 2009 (...)*". ----------
>
> 4) *Oficio de fecha 6 de enero de 2009, Folio PC/2680/08 en el que se da el Visto Bueno a la Actualización del Programa Interno de Protección Civil del establecimiento mercantil en comento (...)*"----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-3059-2011, de fecha catorce de junio de dos mil once, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, informara, si en sus archivos obran las documentales correspondientes en materia de construcción, para el predio objeto de denuncia, y en su caso proporcionar copia simple de los mismos. ----------

En virtud de lo anterior, mediante el oficio número UDMLEC/1718/2011, de fecha once de julio del dos mil once, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, informó lo siguiente: ----------

> "(...) *Registro de Manifestación de Construcción tipo B para Obra nueva con folio de ingreso FBJ366-2006 registro número RBJB-115-06 de fecha 4 de mayo de 2006, el cual fue cancelado por la Coordinación de Ventanilla Única, en atención al escrito signado por el (...) Representante Legal de*

Inmobiliaria Falcomex, S.A. de CV. Y por el (...) Director Responsable, a través del cual manifiestan su desistimiento de dicho trámite. Se anexa copia simple del soporte documental. ----------

Licencia No. 15/14/008/2006 para Registro de Obra Ejecutada, con fecha de expedición 10 de julio de 2006, de la cual se anexa copia simple, así como la documentación que a continuación se detalla: Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 2932, con fecha de expedición 15 de octubre de 2004; Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Especifico folio No. 13162, con fecha de expedición 20 de marzo de 2006; Memoria Descriptiva del Proyecto (...)". ----------

Con fecha cinco de julio de dos mil once, mediante consulta en línea se solicitó a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informara si en los archivos de esa Unidad Administrativa obran antecedentes de haber expedido Certificado de Uso del Suelo, en cualquiera de sus modalidades, para el predio objeto de denuncia.----------

En virtud de lo anterior, con fecha siete de julio de dos mil once, mediante la respuesta en línea con número de folio DRPP/239/2011, la referida Dirección General informó a esta Entidad, que se localizó la siguiente documentación: ----------

"(...) Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, folio 13162, de fecha de expedición 20 de Mayo de 2006, con Dirección en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez (...)"----------

Mediante oficio PAOT-05-300/320-4161-2011, de fecha veintiséis de julio de dos mil once, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, mismo que fue notificado vía correo electrónico en fecha quince de agosto de dos mil once ---------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los cuales se admitió la denuncia ciudadana se refieren a las posibles contravenciones en materia de uso del suelo, construcción, protección civil, emisiones de ruido, paisaje urbano por la instalación presuntamente inadecuada de publicidad exterior y funcionamiento del establecimiento mercantil denominado "Foro Falcón" en el predio ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas Nc.994, Colonia Periodista Francisco Zarco, Delegación Benito Juárez. ---

Del Uso de Suelo. El artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, dispone que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley; de igual manera, el artículo 44 en dicha Ley dispone los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento deberán contener cláusulas correspondientes a su utilización de conformidad con los programas o

Ciudad de **vanguardia**

determinaciones que a solicitud de los interesados dicte la Administración Pública en aplicación de esta Ley.----------

Ahora bien, es oportuno señalar que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en los artículos 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 19 fracción III y IV y 21 fracción II de su Reglamento, en su parte conducente, que el Registro de los Planes y Programas podrá expedir, entre otros instrumentos, certificados de zonificación para uso específico, uso de suelo permitidos, acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos y únicos de zonificación de uso del suelo específico y factibilidades. ----------

Para el caso que nos ocupa, el predio ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No.994, Colonia Periodista Francisco Zarco, Delegación Benito Juárez se localiza dentro del polígono de aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día seis de mayo de dos mil cinco, en una zonificación H3/20 (Habitacional, tres niveles máximo de construcción y 20% mínimo de área libre de construcción), Asimismo le aplica la Norma por Vialidad tramo "Eje central Lázaro Cárdenas de Viaducto Miguel Alemán-Circuito Interior Churubusco, en una zonificación HM8/60 (habitacional mixto, ocho niveles máximo de construcción y 60% mínimo de área libre de construcción) en donde se encuentra permitido restaurante con venta de bebidas alcohólicas y foro de arte y comedia (Peña). ----------

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente citado al rubro, se desprende la existencia Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico con número de folio SAFE1506909, de fecha de expedición diecisiete de abril de dos mil nueve, en donde confirma la zonificación señalada en el párrafo anterior, en una superficie de 316.50 m^2 a utilizar, misma que fue consultada en la página www.seduvi.df.gob.mx de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con la finalidad de corroborar dicho Certificado. ----------

Al respecto, derivado del reconocimiento de hechos, asentado en el Acta Circunstanciada, levantada por personal adscrito a esta Subprocuraduría, documental pública que se valora en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como el 90 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se constató un inmueble de cuatro niveles, el cual cuenta con una marquesina en su fachada que señala 'Foro Falcón", que es utilizado como centro de espectáculos. ----------

En virtud de lo anterior, si bien es cierto el establecimiento mercantil denominado "Foro Falcón", no contraviene el uso de suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día seis de mayo de dos mil cinco, sin embargo corresponde a la Coordinación de Verificación adscrita al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, instrumentara las acciones de verificación en materia de uso de suelo, al

establecimiento en comento con la finalidad de que cumpla con la superficie de 316.50 m^2 destinado a para "Peña y Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas", señalado en el Certificado de Zonificación para uso de Suelo Especifico con No. de folio SAFE1506909, de fecha de expedición dieciséis de abril de dos mil nueve. ----------

De la construcción. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dispone en su artículo 47 que para efectos de construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 del mismo ordenamiento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente. ----------

Asimismo, dicho Reglamento, en su artículo 55 define a la licencia de construcción especial como el documento que expide la Delegación antes de construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación. ----------

Cabe señalar que del reconocimiento de hechos realizado el día treinta de junio del dos mil doce, en donde se observó que en el predio objeto de la denuncia se constató un inmueble de cuatro niveles, totalmente construido, el cual cuenta con una marquesina en su fachada que señala 'Foro Falcón". ----------

Asimismo, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, señala que cuando una obra se haya ejecutado son registro de manifestación o licencia de construcción especial, y se demuestre que cumple con el Reglamento de mérito y los demás ordenamientos legales respectivos, así como las disposiciones del Programa, la Delegación concederá el registro de obra ejecutada al propietario o poseedor, siempre y cuando se sujete a los requisitos previstos por este artículo. ----------

De las gestiones relazadas por esta Entidad se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, informar si en sus archivos obran antecedentes del registro de manifestación de construcción de obra nueva para el predio de mérito.----------

Dicha Dirección General Informó que el predio motivo de la denuncia, cuenta con Licencia No. 15/14/008/2006 para Registro de Obra Ejecutada en un inmueble destinado a salón de fiesta y oficinas, constituido de cuatro niveles, en una superficie de terreno de 283.54 m^2, superficie de desplante de 220.17 m^2, contemplando una superficie total de construcción de 1,023.55 m^2 de los cuales 440.34 m^2 son para estacionamiento cubierto para dieciocho cajones de estacionamiento, dejando un área libre de 63.37 m^2 equivalente al 22% del total del predio.----------

Del Legal Funcionamiento.- De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha veinte de enero de dos mil once, señala que para los efectos de esta Ley se entenderá como III Aviso "(...)

Ciudad de **vanguardia**

La manifestación bajo protesta de decir verdad efectuada por personas físicas o morales, a través del Sistema, de que se cumplen los requisitos previstos para la apertura de un establecimiento mercantil de bajo impacto, colocación de enseres en la vía pública, cambio de giro mercantil, suspensión o cese de actividades, traspaso del establecimiento mercantil, modificaciones del establecimiento o giro y los demás que establece esta ley;(...)" ----------

Derivado de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informó que el predio ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, cuenta con Licencia de Funcionamiento con No. de folio 0085, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, con titular Inmobiliaria Falcomerx, S.A. de C. V., con giro "Peña-Licencia Especial en una superficie de 316.50 m^2 con denominación "Foro Arte y Comedia Falcón (Peña)", por lo que no hay contravención en materia de legal funcionamiento.----------

Protección Civil.- De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintitrés de julio de dos mil dos, vigente al momento de la presentación de la denuncia que nos ocupa señala que "(...) *Los administradores, gerentes o propietarios de inmuebles que de acuerdo a la naturaleza de su giro y actividad que realiza y a lo establecido por el reglamento, sean considerados de alto, mediano o bajo riesgo, estarán obligados a elaborar un Programa Interno de Protección Civil asesorados por la Unidad Delegacional de Protección Civil correspondiente* (...)", asimismo el artículo 48 de la citada Ley indica que "(...) *El Programa Interno a que se refiere el artículo anterior, deberá adecuarse a las disposiciones del Programa General y a los Delegacionales, contando para ello con la asesoría técnica gratuita de la Unidad de Protección Civil correspondiente, cuyo trámite y aprobación estará previsto en el reglamento respectivo de la presente Ley* (...)".----------

Esta Entidad, tiene conocimiento que el establecimiento denominado "Foro Falcón" ubicado Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, cuenta con el oficio PC/2680/08 de fecha seis de enero de dos mil nueve, emitido por la Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil, de la Delegación Benito Juárez en donde otorga el Visto Bueno a la Actualización del Programa Interno de Protección Civil de Inmobiliaria Falcomerx, S.A. de C.V., cumpliendo con lo establecido por los artículos 45, 47, 48 y 50 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintitrés de julio de dos mil dos, vigente al momento de los hechos denunciados.----------

Si bien es cierto, el establecimiento denominado "Foro Falcón" ubicado Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, cuenta con la Actualización de fecha seis de enero de dos mil nueve de su Programa Interno de Protección Civil, donde no se aclara si dicho Programa está realizado para el uso y destino de "Foro Arte y Comedia Falcón (Peña)", ya que fue realizado un año antes de la expedición de la Licencia de Funcionamiento para su legal funcionamiento.----------

En virtud de lo anterior, en términos del artículo 124 fracciones III, V y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Delegación velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como emitir las órdenes de verificación que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia, el cumplimento de las disposiciones en materia de protección civil, levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones procedentes. ----------

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, realice las acciones de verificación en materia de protección civil, con la finalidad de que el Programa Interno de Protección Civil, para el establecimiento denominado "Foro Falcón" ubicado Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, se apegue al tipo de giro o actividad de "Foro Arte y Comedia Falcón (Peña)". ----------

De la instalación de publicidad Exterior. Derivado del reconocimientos de hechos, asentado en el Acta Circunstanciada, levantada por personal adscrito a esta Subprocuraduría, documental pública que se valora en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como el 90 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se constató un inmueble de cuatro niveles, el cual cuenta con una marquesina en su fachada que señala "Foro Falcón", asimismo se observó varias mantas de plástico de publicidad con diferentes medidas colocadas tanto en la fachada de dicho inmueble, como en mobiliario urbano y un árbol. ----------

Es de señalar que de conformidad con el artículo 13, fracciones IV, X y XI, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veinte de agosto del dos mil diez, indica que en el territorio del Distrito Federal quedan prohibidos los anuncios de propaganda comercial e institucional; Integrados en lonas, mantas, telones, lienzos, y en general, en cualquier otro material similar, sujetos, adheridos o colgados en los inmuebles públicos o privados, sea en sus fachadas; Instalados o pintados en cerros, rocas, árboles, bordes de ríos, lomas, laderas, bosques, lagos, o en cualquier otra formación natural; e Instalados, colgados, adheridos o pintados en elementos de la infraestructura urbana.----------

Por lo anterior, de conformidad en los términos del artículo 7, aparatado A fracción I, inciso b) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal el Instituto de mérito corresponde al Instituto de mérito realizar acciones de verificación en materia de anuncios al predio ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, por la instalación de anuncios en la fachada, mobiliario urbano y un árbol, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes. ----------

Del Ruido. De acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, toda persona que genere ruido está obligada a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes, establecidos por las normas aplicables. ----------

Al respecto, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal, establece que serán 65dB en el horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 horas y 62dB de las 22:00 a las 6:00 horas.

En este sentido, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría no se constató emisión de ruido, en el establecimiento mercantil denominado "Foro Falcón" ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, sin embargo, su generación no se descarga, por lo que se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, realizara las acciones de inspección en la materia de ruido. Sin recibir hasta la fecha respuesta.----------

Por lo anterior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federa, informar el estado que guarda el procedimiento, que en su caso se haya instaurado al establecimiento mercantil denominado "Foro Falcón" ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, en materia de ruido y de ser el caso proporcione copia simple de la Resolución Administrativa respectiva.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: ----------

- El predio ubicado en Avenida Eje Central No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, se localiza dentro del polígono de aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día seis de mayo de dos mil cinco, en la Norma por Vialidad tramo "Eje central Lázaro Cárdenas de Viaducto Miguel Alemán-Circuito Interior Churubusco, en una zonificación HM8/60 (habitacional mixto, ocho niveles máximo de construcción y 60% mínimo de área libre de construcción) en donde se encuentra permitido peña (Centro de arte y comedia) y restaurante con venta de bebidas alcohólicas. ----------

- Corresponde a la Coordinación de Verificación adscrita al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, instrumentar las acciones de verificación en materia de uso de suelo, al establecimiento mercantil denominado "Foro Falcón" ubicado en Avenida Eje Central No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez , con la finalidad de que cumpla con la superficie de 316.50 m^2 destinado a para "Peña y Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas", señalado en el

Certificado de Zonificación para uso de Suelo Especifico con Nc. de folio SAFE1506909, de fecha de expedición dieciséis de abril de dos mil nueve. ----------

- El predio motivo de la denuncia, cuenta con Licencia No. 15/14/008/2006 para Registro de Obra Ejecutada en un inmueble destinado a salón de fiesta y oficinas, constituido de cuatro niveles, contenidas en una superficie de terreno de 283.54 m^2, superficie de desplante de 220.17 m^2, contemplando una superficie total de construcción de 1,023.55 m^2 de los cuales 440.34 m^2 son para estacionamiento cubierto para dieciocho cajones de estacionamiento, dejando un área libre de 63.37 m^2 equivalente al 22% del total del predio.----------

- El predio ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, cuenta con Licencia de Funcionamiento con No. de folio 0085, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, con titular Inmobiliaria Falcomerx, S.A. de C. V., con giro "Peña-Licencia Especial en una superficie de 316.50 m^2 con denominación "Foro Arte y Comedia Falcón (Peña)", por lo que no hay contravención en materia de legal funcionamiento ----------

- El establecimiento denominado "Foro Falcón" ubicado Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, cuenta con el oficio PC/2680/08 de fecha seis de enero de dos mil nueve, emitido por la Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil, de la Delegación Benito Juárez en donde otorga el Visto Bueno a la Actualización del Programa Interno de Protección Civil de Inmobiliaria Falcomex, S.A. de C.V., cumpliendo con lo establecido por los artículos 45, 47, 48 y 50 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintitrés de julio de dos mil dos, vigente al momento de la presentación de la denuncia que nos ocupa.----------

- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, realice las acciones de verificación en materia de protección civil, con la finalidad de que el Programa Interno de Protección Civil, para el establecimiento denominado "Foro Falcón" ubicado Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, se apegue a tipo de giro o actividad de "Foro Arte y Comedia Falcón (Peña)". ----------

- Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató un inmueble de cuatro niveles, el cual cuenta con una marquesina en su fachada que señala "Foro Falcón", asimismo se observó varias mantas de plástico de publicidad con diferentes medidas colocadas tanto en la fachada de dicho inmueble, como en mobiliario urbano y un árbol.-----

- Corresponde a la Coordinación de Verificación adscrita al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, realizar acciones de verificación en materia de anuncios al predio ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, por la instalación de anuncios en la fachada, mobiliario urbano y un árbol, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes. ----------

- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federa, informar el estado que guarda el procedimiento, que en su caso se haya instaurado al

Ciudad de **vanguardia**

establecimiento mercantil denominado "Foro Falcón" ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, en materia de ruido y de ser el caso proporcione copia simple de la Resolución Administrativa respectiva. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Que el establecimiento mercantil denominado "Foro Falcon" ubicado en el predio número 994 de la Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, no contraviene el uso de suelo que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez 2005.----------

SEGUNDO.- Corresponde a la Coordinación de Verificación adscrita al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, instrumentar las acciones de verificación en materia de uso de suelo, al establecimiento mercantil denominado "Foro Falcón" ubicado en Avenida Eje Central No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez , con la finalidad de que cumpla con la superficie de 316.50 m^2 destinado a para "Peña y Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas", señalado en el Certificado de Zonificación para uso de Suelo Especifico con No. de folio SAFE1506909, de fecha de expedición dieciséis de abril de dos mil nueve, así como verificar en materia de anuncios ,por la instalación de anuncios en la fachada, mobiliario urbano y un árbol, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes ----------

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, realice las acciones de verificación en materia de protección civil, con la finalidad de que el Programa Interno de Protección Civil, para el establecimiento denominado "Foro Falcón" ubicado Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, se apegue al tipo de giro o actividad de "Foro Arte y Comedia Falcón (Peña)". ----------

CUARTO.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federa, informar el estado que guarda el procedimiento, que en su caso se haya instaurado al establecimiento mercantil denominado "Foro Falcón" ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 994, Colonia Periodista, Delegación Benito Juárez, en materia de ruido y de ser el caso proporcione copia simple de la Resolución Administrativa respectiva.----------

QUINTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEXTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona denunciante, a la Coordinación de Verificación adscrita al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez y a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federa.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

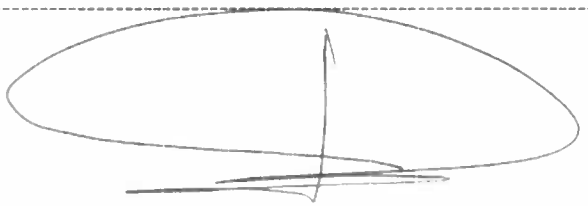

C.c.p **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.-** Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

CMRR/JRS//MBC